



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE SANTA ROSA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT: 890.481.343-3



## DECRETO No 056

(Del 13 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA SANITARIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR EL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la constitución de Colombia, en su No 3º establece como una de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio.
2. Que el coronavirus COVID-19 es un riesgo que amerita atención, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud elevó a "alto" el riesgo de contagio en el país, ya la Gobernación de Bolívar alistó un plan de contingencia para enfrentar el virus; que ha puesto en alerta a los 42 hospitales públicos del departamento y de manera especial, al Hospital Universitario del Caribe, centro médico de III y IV nivel.
3. Que estamos frente a una situación de riesgo que podría generar insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud afectando la salud colectiva, u otros cuya magnitud podría superar la capacidad de adaptación de la comunidad santa rosera y que generaría la necesidad de ayuda médica externa; por lo que es necesario determinar medidas para su prevención.
4. Que el municipio de Santa rosa es una entidad territorial de **SEXTA CATEGORÍA**, que solo cuenta con una ESE Hospital de Primer nivel de atención en salud.
5. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, ha fijado directrices y lineamientos con relación a la etapa de contención y acciones de prevención del COVID-19 (Coronavirus); como lo ha sido la Circular Externa 00005 de 2020 la cual amerita pleno cumplimiento.
6. Que para efectos de la contención, las acciones de las autoridades y ESE Hospital local se deben articular con las de los estamentos de orden nacional y departamental.
7. Que el gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional mediante Resolución 385 de marzo 12 de 2020 de Minsalud; la cual ordena cumplir con las directrices que allí establece.
8. Que en materia de salud, el mejor tratamiento es la prevención.
9. Que se hace necesario dar instrucciones de aplicación inmediata en el territorio para afrontar la situación.

Que en virtud a lo expuesto.

*"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"*

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: [www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co](http://www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co)



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE SANTA ROSA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT: 890.481.343-3



**DECRETO No 056**  
(Del 13 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA SANITARIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR EL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO.**

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Declarar en alerta sanitaria a todo el municipio; y decretar las medidas de carácter preventivo, obligatorio y transitorio que se detallan a continuación.

**Artículo Segundo.** Ordénese al Comité de Atención y Prevención de Desastres del municipio, mantenerse en alerta amarilla.

**Artículo Tercero.** Prohibir todo evento de aglomeración pública hasta el próximo 30 de mayo de 2020 o nueva orden.

**Artículo Cuarto.** Solicitar a la Iglesia Católica del municipio, que en las festividades de Semana Santa, se tengan en cuenta las medidas extraordinarias aquí decretadas para la protección de la población.

**Artículo Quinto.** Suspender la entrega de permisos para bailes y casetas hasta el próximo 30 de mayo o nueva orden.

**Artículo Sexto.** Solicitar a la Gerencia de la ESE Hospital que establezca un **PLAN DE CONTINGENCIA** para el diagnóstico, atención, aislamiento y remisión de eventuales casos de COVID19.

**Artículo Séptimo.** Ordenar a la **SECRETARIA DE SALUD**; que de manera inmediata solicite a las IPS que operen en el municipio; que establezcan un **PLAN DE CONTINGENCIA** para el diagnóstico, atención, aislamiento y remisión de eventuales casos de COVID19 o de manejo de análisis de laboratorio relacionados; y que se le informe de los términos del mismo.

**Artículo Octavo.** Publicitar en la Población que ante eventuales síntomas asociados con el coronavirus como: tos, fiebre mayor a 38° y síntomas gripales generales, previo a asistir a la ESE municipal, pueden comunicarse a las líneas de atención nacional 018000-95590 y el 125, 24 Horas al día de manera gratuita, ya sea desde un teléfono fijo o celular; o al 3174016183.

**Artículo Noveno.** Ordenar a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** estrechar la vigilancia del comercio y farmacias para evitar acaparamientos o especulación de precios en la venta de cubre bocas y gel antibacterial.

**Artículo Décimo.** Ordenar a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** que realice los estudios de necesidad y conveniencia necesarios, que informen al Despacho los elementos de protección personal y demás artículos que son de necesaria adquisición preventiva por parte de esta Alcaldía; para afrontar la atención y manejo de eventuales casos de contagio; así como para protección del personal que atiende público.



## DECRETO No 056

(Del 13 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA SANITARIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR EL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19 EN EL MUNICIPIO.**

**Artículo Undécimo.** Ordenar a la **SECRETARIA DE SALUD** adelantar las acciones pertinentes para la afiliación **oficiosa** al SGSS de la población migrante regular y colombiana que carezca de ella, presente en el municipio; tal como lo establece la Resol. 385 de marzo 12 de 2020 expedida por Minsalud Art. 2.12. con miras a garantizar una mejor cobertura de atención en salud en el municipio.

**Artículo Duodécimo.** Ordenar a la **OFICINA DE TALENTO HUMANO**; para que de conformidad con lo dispuesto por la Circular 0017 de febrero 24 de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, solicite a la ARL a que está afiliada esta entidad; para que como es de su resorte y obligación brinde capacitación a empleados y contratistas de esta alcaldía, sobre los protocolos, lineamientos y procedimientos; así como procesos de autocuidado y de atención a público; y sobre la postura, uso porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los elementos de protección personal, según las instrucciones de las autoridades sanitarias.

**Artículo Decimotercero.** Garantizar a través de las autoridades de policía la aplicación del código nacional de seguridad y convivencia, Ley 1801 de 2016, para el préstamo de baños, especialmente para el lavado de manos en establecimientos de comercio abiertos al público.

**Artículo Decimocuarto. Vigencia.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Alcalde de Santa Rosa, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
ALCALDE

Vo Bo. LILA VICTORIA TORRES MORA  
Secretaria de Salud

Vo Bo. ADRIANA BELLO LEÓN  
Secretaria de Gobierno

Proyectado por:  
Rafael A. Hoyos D.  
Asesor jurídico Externo